



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve de marzo de dos mil veinte

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05-001 40 03 024 - 2020-00180-00
Demandante:	Luz Elena Baena Acosta
Demandado:	Francisco Antonio Gómez Garcés
Auto Interlocutorio:	00354
Decisión:	Rechaza demanda

Mediante auto calendarado del paso 25 de febrero de 2020, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que, dentro del término otorgado en el precitado auto, la parte demandante no subsanó los requisitos que se le exigían (Fol. 10), el Juzgado,

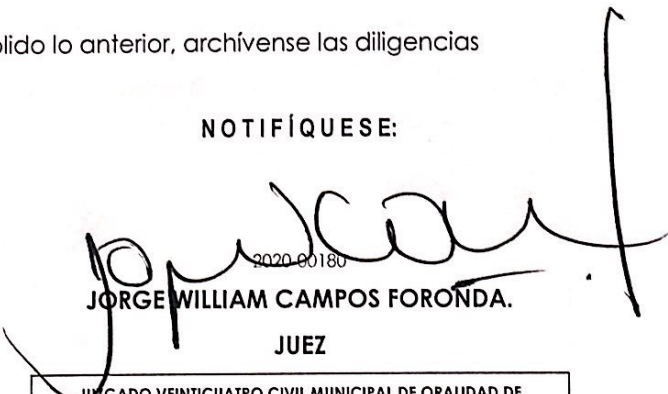
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva interpuesta por **LUZ ELENA BAENA ACOSTA** en contra de **FRANCISCO ANTONIO GÓMEZ GARCÉS**, por no haberse dado cumplimiento a las exigencias del Despacho.

SEGUNDO: A la parte interesada devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE:


2020-00180
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA.

JUEZ

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

NOTIFICACION POR ESTADOS

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a las
8:00a.m.

Secretario(a)